



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn



Por un Municipio con una vida mejor

CONTRATO POR TRABAJOS REALIZADOS COMO INSTRUCTOR DE BELLEZA Y COSMETOLOGIA EN UN TALLER BRINDADO EN ESTA ALCALDIA MUNICIPAL

LPS. 10,125.00

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte la Señora **ELSY JOSEFINA MAYORGA SANTOS**, Mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad # 0318-1980-01376 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. POR TRABAJOS COMO INSTRUCTOR EN TALLER DE BELLEZA Y COSMETOLOGIA QUE SE REALIZA EN ESTA ALCALDIA MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER** **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 10,125.00 (DIEZ MIL CIENTO VEINTE Y CINCO LEMPIRAS)**, el cual será financiado con fondos propios. **- TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de administración se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias. **- CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista dos pagos de Lps. 5,062.50 mensual **(CINCO MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100)** La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **-QUINTA: RETENCION I.S.R.-** Se hará una retención del 12.5% para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a servicios profesionales. **- Equivalente a LPS. 1,265.62 (MIL DOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 62/100).** **- SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar el taller a partir del 16 de febrero al 16 de abril del 2015 **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables. **-** este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. **-** Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn



Por un Municipio con desarrollo integral

Dado en la ciudad de Siguatepeque a los diez y seis días del mes de febrero del presente año dos mil quince.

[Handwritten signature of Juan Carlos Morales]

ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal



[Handwritten signature of Eisy Josefina Mayorga Santos]

EISY JOSEFINA MAYORGA SANTOS
Contratista

03-11-573

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE 12 ATAUTES PARA ADULTO Y 13 DE NIÑO

POR LPS. 28,300.00

NOSOTROS: **ABOG. JUAN CARLOS MORALES**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad n.0318-1976-00558 Con residencia y domicilio en esta ciudad de Siguatepeque, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA** con facultades suficientes para este acto, por una parte y por la otra el señor: **ARMANDO MENDEZ**, también mayor de edad, casado, hondureño con identidad n. 1208-1952-00077 y de este domicilio, actuando en su condición personal quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como **LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA** respectivamente, hemos convenido celebrar el presente contrato para la **elaboración de 12 ataúdes para adulto** a un costo de l. 1,600.00 c/uno Y 13 ataúdes para niño a un valor de Lps. 700.00 c/uno

SEGUNDO Valor Y Financiamiento Del Contrato: el presente contrato asciende a la cantidad de **VEINTE Y OCHO MIL TRECIENTOS LEMPIRAS (Lps. 28,300.00)** mismos que serán financiados con fondos de la alcaldía

TERCERA Forma De Pago la alcaldía hará un solo pago de Lps. **28,300.00 (VEINTE Y OCHO MIL TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**

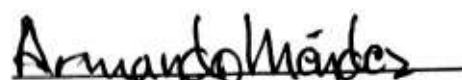
CUARTA: Fecha De Inicio Y Plazo De Entrega **EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR LOS ATAUTES EN UN PERIODO DE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL 26 DE ENERO AL 09 DE FEBRERO DEL 2015.** La fecha de suscripción de este contrato a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito que existan fuera de control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo con el visto bueno de la alcaldía para su aprobación.

QUINTA Solucion De Conflictos Y Ley Aplicable: si existe alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la republica de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrá con las normas contenidas de la legislación laboral ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes

Y para la constancia firman manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las clausulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento del mismo. Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 26 días del mes de Enero del 2015.


Abog. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal




ARMANDO MENDEZ
Contratista



CONTRATO POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPARACION Y MEJORAS DE LOS BORDILLOS DEL ESTACIONAMIENTO DE LA PLAZA CIVICA LA AMISTAD SAN PABLO

LPS. 34,033.65

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte **JESSY SAMANTHA TREJO ROSA**, Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad # **0318-1990-00108** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPARACION Y MEJORAS DE LOS BORDILLOS DEL ESTACIONAMIENTO DE LA PLAZA CIVICA LA AMISTAD SAN PABLO. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 34,033.65 (TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 65/100)**, el cual será financiado con fondos propios.

TERCERA: SUPERVISION.- La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.

CUARTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante titulo ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal **LPS. 6,806.73 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 73/100)** La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.

QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.- El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 1,700.18 (MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 18/100)**, cuya vigencia será de un año (01) a partir de la recepción definitiva de la obra.

SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 5,105.04 (CINCO MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS CON 04/100)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma.

SEPTIMA: RETENCION I.S.R.- Se hará una retención



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn

Siguatepeque



Por un Municipio, con una vida mejor...

del I.S.R 34,033.65*0.0125/1.06 de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a LPS. 401.34/(CUATROCIENTOS UN LEMPIRA CON 34/100).- **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 11 al 19 de Marzo del 2015 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 170.16 (CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON 16/100), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los once días del mes de marzo del año dos mil quince.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal

Jessy Samantha Trejo Rosa
JESSY SAMANTA TREJO ROSA

Contratista



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn

Siguatpeque



Para Mayor información

CONTRATO POR TRABAJOS DE LIMPIEZA CONFORMACION CUNETEO DE 7.7 KILOMETROS DE CALLES DE LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO HACIA GUARAJAO DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE

LPS. 385,000.00

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **RENE GOMEZ** en la representación de la empresa **TRANSPORTES RENE**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0806-1954-00060 de este domicilio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. TRABAJOS DE LIMPIEZA CONFORMACION , CUNETEO DE 7.7 KILOMETROS DE CALLES QUE CONDUCEN DE LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO A LA COMUNIDAD DE GUARAJAO DE ESTA CIUDAD. TRABAJOS REALIZADOS CON PATROL, VIBROCOMPACTADOR Y TANQUE DE AGUA. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR. SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 385,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será financiado con fondos propios.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al momento de levantar el acta de recepción definitiva de la obra por la suma de **LPS. 385,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 19,150.00 (DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, cuya vigencia será de cuatro (04) meses a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 57,750.00**



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn

Siguatepeque



Por su Municipio no es una empresa...

Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** No se aplicara la retención del 12.5% en virtud de que efectúa pagos a cuenta según constancia emitida por la dirección ejecutiva de ingresos. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir del 16 al 26 de marzo del 2015. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 1,925.00 (MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los diez y seis días del mes de marzo del año dos mil quince.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal





CONTRATO POR VENTA Y ACARREO DE 54 VIAJES DE MATERIAL BALASTRO (DIENTE DE PERRO) DE BANCO DE MATERIAL DE LOS CHAGUITES HACIA CALLES DE ALDEA POTRERILLOS Y EL RINCON DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE

LPS. 129,600.00

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **JORGE ALFREDO VALERIANO PINTO**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1971-00130** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.- ACARREO DE 54 VIAJES DE MATERIAL BALASTRO (DIENTE DE PERRO) DE EL BANCO DE MATERIAL DE LOS CHAGUITES HACIA CALLES DE ALDEA POTRERILLOS Y EL RINCON DE ESTA CUIDAD DE SIGUATEPEQUE. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO REPRACION DE CALLES URBANAS Y RURALES. SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de 54 viajes de material de diente de perro a razón Lps. 2,400.00 por volquetada de 16 M3 haciendo un monto total de **LPS. 129,600.00 (CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será financiado fondos municipales.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al momento de levantar el acta de recepción definitiva de la obra por la suma de **LPS. 129,600.00 (CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **TIEMPO DE ENTREGA DE MATERIALES.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 07 al 12 de febrero 2015 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de suministro de material el contratista pagara una multa de **LPS. 648.00 (MIL DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. **DECIMA SEGUNDA:**



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

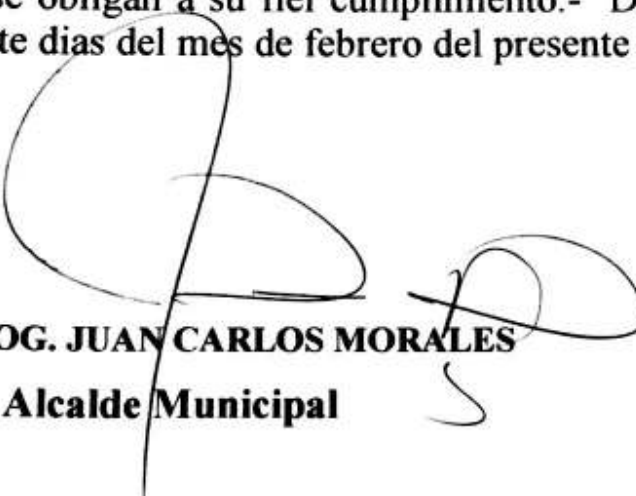
Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn

Siguatopeque



Por un Municipio, con una vida mejor...

SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque al siete dias del mes de febrero del presente año dos mil quince


ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal


JORGE ALFREDO VALERIANO
Contratista



CONTRATO POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO Y OBRAS CIVILES MENORES DEL ESTADIO ROBERTO MARTINEZ AVILA DEL BARRIO SAN JUAN

LPS. 150,875.00

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte LORENZO VARGAS ORDOÑEZ, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0602-1972-00004 de este domicilio, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ORDENAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO Y OBRAS CIVILES MENORES DEL ESTADIO ROBERTO MARTINEZ AVILA DEL BARRIO SAN JUAN DE ESTA CIUDAD. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 150,875.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS)**, el cual será financiado con **transferencia de gobierno.-**

TERCERA: SUPERVISION.- La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.-

CUARTA: FORMAS DE PAGO La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al momento de levantar el acta de recepción definitiva de la obra por la suma de **LPS 150,875.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS)** La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.-

QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.- El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 7,543.75 (SIETE MIL QUINEINTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 75/100)**, cuya vigencia será de un año (01) a partir de la recepción definitiva de la obra.-

SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15%



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn

Siguatopeque



Por un Municipio con una vida mejor...

del monto la que será por **LPS. 22,631.25 (VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 25/100)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** Se hará una retención del I.S.R. $150,875.00 \times 0.0125 / 1.06$ de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a **LPS. 1,779.19 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 19/100).**- **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 10 al 25 de Marzo del 2015 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 754.37 (SETECIETOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 37/100)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldia podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldia. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal

LORENZO VARGAS

LORENZO VARGAS ORDOÑEZ

Scanned by CamScanner

Contratista



**CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIO PUBLICOS DE
BARRIDO Y DESARENADO DE CALLES**

NOSOTROS: **JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0318-1976-00558, actuado en mi condición de **Alcalde del Municipio de Siguatepeque**, Departamento de Comayagua, electo en tal cargo según acta punto único, de fecha trece de diciembre del año dos mil trece, por el tribunal supremo electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Municipalidades; 10 y 40 No. 3 de su reglamento: quien en adelante se denominara la Alcaldía como **ARRENDADOR**, por una parte y por otra parte. **CHRISTIAN JOHAN ANDINO**, hondureño, comerciante, mayor de edad, soltero, de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad No.0318-1993-01086, quien actúa en su condición de titular de la Empresa Mercantil denominada **"TRANSPORTES CHICO"**, tal como lo acredita con el instrumento público número 938 de fecha veinte y cuatro de octubre del año dos mil catorce. inscrita bajo el numero cincuenta (50) Tomo cuarenta y siete (47) en el Registro de Comerciante individual, del Registro de la propiedad de esta ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE BARRIDO Y DESARENADO DE CALLES**, que se registrá bajo las clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA, por medio de este contrato se obliga a la prestación del servicio público consistente en el barrido y desarenado de calles: a recolectar la basura del barrido e introducirlo en los depósitos respectivos, los cuales quedaran ubicados en lugares visibles para ser llevados por los camiones del tren de aseo. Dicho servicio será ejecutado diariamente y en las calles indicadas en el croquis entregado por el Departamento de Servicios Públicos. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que El CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, la cantidad de **L.71,666.66(SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100)** **TERCERA: FORMA DE PAGO:** a) **El Contratante se compromete a pagar AL CONTRATISTA** la cantidad de



TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 (L.35,833.33), cada quince días: b) Retenciones: EL CONTRATANTE retendrá de cada pago el Quince por ciento (15%) del impuesto sobre ventas salvo que presente pagos a cuenta efectuadas a la Dirección Ejecutiva de ingresos (DEI) con constancia por escrito emitida por esta dirección no se retendrá dicho impuesto. Condiciones del pago: El pago se hará efectivo previa constancia o informe en donde se detallaran, los días trabajados, calidad de servicio ya sea por inspecciones o denuncias de los usuarios, emitida por el Jefe del Departamento de Servicios Públicos, enviada posteriormente a la Gerencia administrativa y Tesorería Municipal para el trámite de pago; d) Multas: Por dos o más reclamos de los Usuarios debidamente comprobados, el contratista pagara a la municipalidad de Siguatepeque el 0.5% el cual representa la cantidad de lps. 716.67 (SETECIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100) del valor del contrato sin exceder del 10% del monto del mismo, el cual será deducido del pago que corresponda. CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar los servicios de mano de obra, proporcionar a su personal de chalecos con los colores y logotipo de la Municipalidad, guantes, botas y otros utensilios necesarios para su protección. QUINTA: VERIFICACION Y REVISION DEL EQUIPO: La Municipalidad por medio del Departamento de Servicios Públicos supervisara en forma periódica el buen cumplimiento de los servicios prestados por el CONTRATISTA, a tal efecto, dicho departamento informara a la Corporación Municipal para los efectos legales. SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: El tiempo de vigencia de este contrato será de UN MES, contados a partir del **01 de marzo al 31 de marzo del 2015; prestará los servicios todos los días de la semana de lunes a domingo, así como los días feriados en las diferentes rutas indicadas en el croquis antes indicado. SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES: El contratista está obligado conforme a la Ley de Municipalidades a lo siguiente: a) Someterse a las ordenanzas y reglamentos que regulen el funcionamiento del servicio objeto de este contrato, para lo cual queda establecido en este contrato que cuando existan actividades relacionadas con desfiles, carnavales, celebraciones religiosas y otras afines, el contratista deberá recolectar toda la basura y desechos sólidos que se hayan producido después de dichas actividades; b) La aceptación a la verificación de su contabilidad por parte de la Municipalidad y de los organismos controladores del**



Estado; c) Potestad de la Municipalidad para intervenir a costa del contratista, el servicio público objeto de este contrato cuando se preste en condiciones irregulares.

OCTAVA: EXTINCION, TERMINACION, RESCISION O RESOLUCION:

Son causas de extinción de este contrato: a) Por lesiones a los intereses Municipales; b) Quebrantamiento a las condiciones de salud e higiene publica, medio ambiente y ecología; c) por incumplimiento de las partes en alguna de las obligaciones o condiciones establecidas en este contrato: d) la Corporación Municipal podrá rescindir este contrato de pleno derecho por la prestación de un mal servicio al público debidamente comprobado: e) por las demás causas de resolución o suspensión de los contratos dispuestas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **NOVENO: RIESGOS Y RESPONSABILIDADES:**

El contratista realizara la prestación del servicio contratado mediante este instrumento, con su propio personal a los cuales deberá pagar sueldos, aguinaldos y prestaciones laborales; el contratista asume todos los riesgos y responsabilidades laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato, librándose a la Alcaldía Municipal de todo tipo de responsabilidades ya sea civil, administrativa y demás que correspondan. **DECIMO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar

el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato EL CONTRATRISTA constituirá a favor de EL CONTRATANTE titulo ejecutivo (letra de cambio) a favor de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque. Por un monto del Quince Por ciento (15%) del valor del contrato que equivale a Lps.21,500.00 (VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)

DECIMO PRIMERO: CESION DEL CONTRATO El contratista no podrá ceder el presente contrato a otra persona o entidad, salvo con la autorización expresa del CONTRATANTE a solicitud del contratista y siempre que se acredite la capacidad del tercero, su solvencia económica y financiera, su idoneidad técnica o profesional y su aptitud para contratar con la Administración y no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. Así mismo los efectos de dicha cesión estarán sujetos a lo dispuesto en el ordenamiento legal.- **DECIMO**

SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato como si estuvieren escritos los siguientes documentos anexos: a)

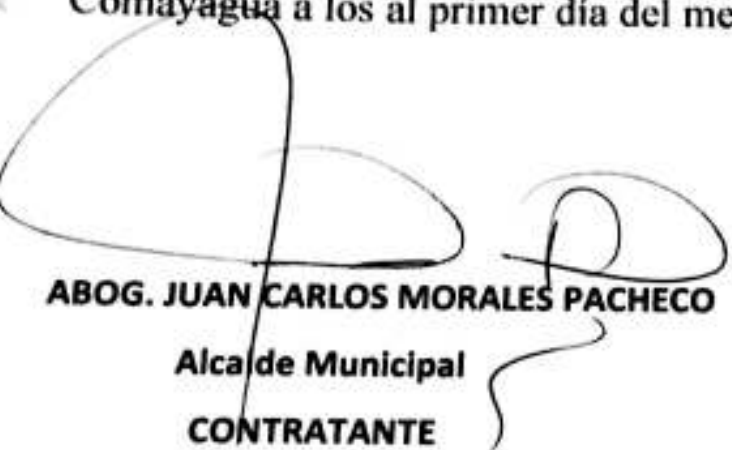
Croquis de calles y rutas donde se prestará el servicio. **DECIMO TERCERO:**



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE
Comayagua, Honduras
Teléfonos: 2773-0039 / 2773-0079



LEY DEL CONTRATO: Para todo lo no previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y en caso de controversia, se estará a lo que dispongan las Leyes Administrativas y demás leyes aplicables y vigentes en Honduras. **DECIMO CUARTO:** **RATIFICACION:** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden en fe de lo cual, firmamos el presente contrato, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los al primer día del mes de Marzo del año dos mil quince.


ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO

Alcalde Municipal
CONTRATANTE


CHRISTIAN JOHAN ANDINO

EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

PROFESIONALES.

Nosotros **WAGNER VALLECILLO PAREDES**, mayor de edad, casado, Hondureño y Abogado con numero de colegiación 2237 y con domicilio en la ciudad de Siguatopeque, departamento de Comayagua, con oficinas al público en el barrio el centro Edificio Park place Center, segundo nivel local numero 204, con telefax 7739500, y teléfono celular numero 89903137, en representación de la firma legal **VALLECILLO/ALEMAN**, por una parte y La **CORPORACION MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, representada por el señor **JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, de este domicilio, celebramos el presente contrato de servicios profesionales bajo las condiciones siguientes: **PRIMERO:** El Abogado Wagner Vallecillo Paredes, en su condición indicada por este acto se comprometen a realizar las siguientes actuaciones a) Presentar REPRESENTA a la Corporación Municipal en el proceso instaurado por el señor **DARWIN ELIUT DURON**, en representación de la Empresa **Asociativa Tres (3) de septiembre, en la acción de nulidad de un dominio pleno otorgado por la Corporación Municipal**, que se lleva en el Juzgado de Letras Seccional de Siguatopeque, Departamento de Comayagua.: b) personamiento y proposición de la respectiva nulidad absoluta de actuaciones; c) Comparecer a las audiencias de pruebas y cuanta señale el Juzgado hasta dilucidar el proceso Judicial en primera instancia. **SEGUNDO:** Además del ejercicio de la procuración en la pretensión anteriormente detalladas, contestaciones, excepciones, medios de prueba y cuanta gestión sea necesaria, la firma legal representada por el primero de los comparecientes. **I) Que el**

Contratante no sea condenado al pago de costas del juicio ; **II)** a representar a la Corporación Municipal, en todas instancias Juzgados y Cortes de Apelación, de ser necesario a la Honorable Corte Suprema de Justicia ; **III)** Que los procesos instaurados se lleven bajo el principio de legalidad, tanto en la ciudad de Siguatepeque, como en cualquier otra instancia; **IV)** En el ejercicio de la procuración se harán cuantas gestiones sean necesarias a efecto de que el contratante no realice mas allá de la obligaciones laborales los pagos establecidos en la Ley (pago por consignación) . **V)** Realizar dichas diligencias con la responsabilidad y esmero a efecto de que dentro del menor tiempo posible sean satisfechas las reclamaciones del Contratante; **VI)** Asimismo se comprometen dicha firma legal a que mientras se ejerzan las acciones legales, y el demandante ofrezca cualquier arreglo conciliatorio, extrajudicial directamente con el acreedor, a pactar los honorarios de forma diferida directamente con el contratante, dándole prioridad a la recuperación directa de las cantidades de dinero adeudadas, posterior a la recuperación de honorarios desembolsados como anticipos. **VI)** A radicar los recursos que dentro del proceso se presenten para enmendar las resoluciones que causen agravios al contratante o la violación de las garantías del proceso, a EXCEPCION DEL RECURSOS EXTRAORDINARIOS O EJERCICIO DE GARANTIAS con la excepción que dichas tramitaciones generaran las costas procesales, incrementando las mismas sujetos a condena en contra del demandante.- **VII)** La Contratación Técnica se asume desde el momento en que se realice el desembolso de los Honorarios profesionales pactados.- **TERCERO:**

MONTO I) la contratación de los servicios profesionales para asumir la Procuración a beneficio de la CORPORACION MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, asciende a la suma de OCHENTA MIL LEMPIRAS (**Lps.80,000.00**) hasta la completa finalización de los procesos. **II)** VARIACION DE HONORARIOS: Los

honorarios podrán variar de acuerdo a los resultados del Juzgado de Letras de Siguatepeque, Comayagua, y en su caso alguna arreglo extrajudicial; **III)** Los gastos procesales no son incluidos, y que se refieren a) Gastos de requerimientos; b) citaciones, c) viajes fuera de la ciudad, específicamente a la ciudad de Comayagua; **CUARTO:** FORMA DE PAGO: La forma del pago se establece de común acuerdo de la siguiente forma HONORARIOS: **I)** Adelanto del veinticinco por ciento (25%) de la suma total, al inicio del ejercicio de la acción; equivalentes a **VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps.20,000.00); II)** el otro Veinticinco por ciento (25%) dentro del mes siguiente de suscrito el presente contrato y **III)** y el resto o sea el cincuenta por ciento (50%) al finalizar; **GASTOS:** **I)** Adelanto de **VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps.20,000.00)** para realizar las gestiones necesarias en la acción encomendada; **II)** Dicho pagos se podrán realizar mediante deposito a la cuenta de cheques de Banco de Occidente con numero 11-602-597-3; haciendo dicho comprobantes de depósito el respaldo del pago; **QUINTO:** Estando de acuerdo las partes, y teniendo las facultades se le otorga al presente contrato la efectividad necesaria y requerida para que los contratados asuman desde ya la interposición de las acciones necesarias debido a la precisa atención que el caso amerita.

En fe de lo cual y para que surta todos los efectos legales firmamos el presente contrato, a los nueve días del mes enero de del año dos mil quince

JUAN CARLOS MORALES PACHECO.

Alcalde Municipal.



WAGNER VALLECILLO PAREDES.

Firma Legal Vallecillo/Alemán

Scanned by CamScanner



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn



CONTRATO POR CONFORMACION DE 2 KM DE CALLE EN BARRIO CALAN, 2 KM DE CALLE EN EL ACHIOTE Y 3 KM DE CALLE EN LA COLONIA CANADA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE

LPS. 350,000.00

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **JORGE ALFREDO VALERIANO PINTO**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1971-00130** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.- CONFORMACION DE 2 KM DE CALLE EN BARRIO CALAN, 2 KM DE CALLE EN EL ACHIOTE Y 3 KM DE CALLE EN LA COLONIA CANADA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO REPARACION DE CALLES URBANAS Y RURALES. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de 7 KM a razón Lps. 50,000.00 por km haciendo un monto total de **LPS. 350,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será financiado con fondos propios.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al momento de levantar el acta de recepción definitiva de la obra por la suma de **LPS. 350,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **TIEMPO DE ENTREGA DE PROYECTO.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 26 de febrero al 10 de marzo del 2016 **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 17,500.00 (DIESE Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS)**, cuya vigencia será de tres (03) meses a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto a que será por LPS.



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079

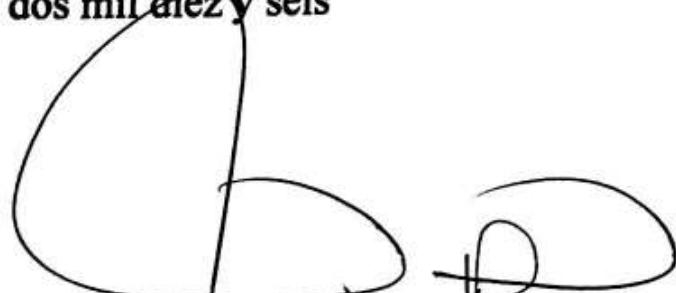
www.munisigua.hn

Siguatepeque



Por un Siguatepeque con una vida mejor...

52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EXACTOS) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la reparación de calle contratista pagara una multa de **LPS. 1,750.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los veinte y seis días del mes de febrero del presente año dos mil diez y seis


ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal


JORGE ALFREDO VALERIANO

Contratista

